



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 13191/2011

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la señora **MARÍA ANDREA MARTINEZ THOMPSON**, DNI 14.366.119, legajo 28150, docente de la Escuela de Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias Médicas, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución nro. 1582/11 dictada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y ratificada por el H. Consejo Directivo con fecha 9 de junio de 2011, ya que la misma no resuelve su designación interina y solicita su nulidad parcial de la citada resolución en cuanto la excluye de su designación en dicho cargo; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 48960, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Prof. **MARÍA ANDREA MARTINEZ THOMPSON**, DNI 14.366.119, legajo 28150, en contra de la Resolución nro. 1582/11 dictada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y ratificada por el H. Consejo Directivo con fecha 9 de junio de 2011, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 48960 obrante a fs. 92/vta., cuyos términos este H. Cuerpo comparte y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

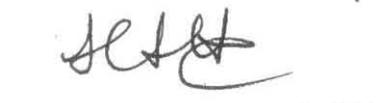
**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

sl

sl

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO: 1571**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Expte. CUDAP: 0013191/2011

CORDOBA,

21 NOV 2011

Dictamen N°: 48960

Ref.: Escuela de  
Fonoaudiología - Encargada de  
Despacho - Prorroga  
Designación interina personal  
docente período 2011.

**Sr. Abogado Director:**

En estas actuaciones, la Prof. María Andrea Martínez Thompson, docente de la Escuela de Fonoaudiología de la Facultad de Medicina, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución No. 1585 del 20 de mayo de 2011 dictada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y ratificada por el H.C.D. con fecha 9 de junio de 2011, solicitando su nulidad parcial en cuanto la excluye de su designación en dicho cargo (ver expediente No. 0032265/2011, fs. 74).-

Funda la nulidad en que se ha desempeñado como docente en la asignatura Logopedia y Ortofonía en la Escuela de Fonoaudiología desde el año 1987.

Dice que en esta oportunidad y repitiéndose, en la resolución cuestionada, irregularidades que en otra oportunidad merecieron ser revocadas judicialmente.-

Afirma que fue propuesta por las Comisiones de Enseñanza, Extensión, Vigilancia y Reglamento y de Presupuesto y Cuentas para ocupar el cargo de Profesor Asistente (D.S.E.) en la Cátedra de Logopedia y Ortofonía.-

Aduce que fue rechazada por no poseer título universitario, siendo esa afirmación falsa ya que se desempeñó como docente interina durante siete años y a esa fecha ya había obtenido su título de Licenciada en Fonoaudiología.-

Expresa sus fundamentos que en honor a la brevedad se dan por reproducidos.-

Entrando a la procedencia sustancial del recurso jerárquico deducido, se advierte que:

El sustento mencionado por la docente a los fines de su no designación, no poseer título universitario, no es tal. Por el contrario los fundamentos se basan en una cuestión académica.-

En efecto, a fs. 41/43, la Encargada de Despacho de la Escuela, informa que no existe la mínima posibilidad que un docente designado en un cargo de profesor asistente - que integra la nómina de docentes auxiliares que colaboran en la enseñanza universitaria, **pueda asumir las funciones de profesor Adjunto pues este cargo, en esencia, implica mayores responsabilidades y funciones.-**

Extremos que son ratificados a fs. 83/85, donde sostiene la improcedencia de una designación como profesor asistente para cumplir funciones como profesor adjunto.-

Esta improcedencia está motivada en la diferencia de jerarquía entre un cargo y otro.-

Es éste y no la circunstancia de no poseer título universitario, el fundamento académico sostenido por la Facultad de Ciencias Médicas para el no nombramiento de la recurrente.-

Con relación a la nulidad planteada sobre la ausencia de intervención del H.C.D. de la Facultad, tampoco merece recibo, pues la resolución recurrida ha sido dictada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Ad-referendum del H.C.D. y aprobada por éste con fecha 09 de julio de 2011 (ver informe del Sr. Asesor Letrado de la Facultad obrante a fs. 76).-

Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio de la Facultad para la no designación de la recurrente en el cargo de Profesor Asistente, el H.C.S. podrá dictar resolución rechazando por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico intentado.-

ASI DICTAMINO:-

FRANCISCO JOSÉ LIRAHES  
ABOGADO ASESOR  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cba., ..... de ..... 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a **Sec. Gral.** a sus efectos.-



Eugenio Carlos Sigireno  
ABOGADO SUB DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

926  
13:00

4